

ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.

124-2024

Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES																		
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA																		
Nit Nro.:	890.202.024-3																		
Contratista:	APOYO CLÍNICO EMPRESARIAL																		
Identificación del Contratista:	NIT: 900590276-0 Represente Legal MIGUEL ANGEL BLANCO MORENO																		
Valor:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 157.000.000)																		
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración Servicios Técnicos, Nro. 2.4.5.02.09.01 - Remuneración Servicios Técnicos Operativos y Nro. 2.1.2.02.01.003.01 - Materiales y Suministros																		
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE , por una parte; y por la otra, APOYO CLÍNICO EMPRESARIAL , identificada con NIT: 900590276-0 y Representada Legalmente por MIGUEL ANGEL BLANCO MORENO , identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.098.747.176 de Bucaramanga (Santander), quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:																			
CLÁUSULAS:																			
1) Objeto	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IDENTIFICAR, FORTALECER, Y CONFORMAR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD QUE EJECUTAN ACCIONES DE APS EN LOS LINEAMIENTOS DE TUBERCULOSIS Y ENFERMEDAD DE HANSEN Y REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 6879028 DE 2024 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”.																		
2) Plazo	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2024 o hasta realizar las actividades generales de actividades con el visto bueno del referente del programa de tuberculosis, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución																		
3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio	<table><tr><td colspan="5">“FORTALECER CAPACIDADES A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD QUE EJECUTAN ACCIONES DE APS EN LOS LINEAMIENTOS DE TUBERCULOSIS Y ENFERMEDAD DE HANSEN Y REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER”.</td></tr><tr><td>OBJETO</td><td>ACTIVIDAD</td><td>RESPONSABLE</td><td>TIEMPO</td><td>ENTREGABLE</td></tr><tr><td>1</td><td>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</td><td>Referente programa Tuberculosis.</td><td>3 DIAS</td><td>Cronograma aprobado</td></tr></table>				“FORTALECER CAPACIDADES A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD QUE EJECUTAN ACCIONES DE APS EN LOS LINEAMIENTOS DE TUBERCULOSIS Y ENFERMEDAD DE HANSEN Y REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER”.					OBJETO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO	ENTREGABLE	1	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Referente programa Tuberculosis.	3 DIAS	Cronograma aprobado
“FORTALECER CAPACIDADES A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD QUE EJECUTAN ACCIONES DE APS EN LOS LINEAMIENTOS DE TUBERCULOSIS Y ENFERMEDAD DE HANSEN Y REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER”.																			
OBJETO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO	ENTREGABLE															
1	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Referente programa Tuberculosis.	3 DIAS	Cronograma aprobado															



FORMATO ANEXO MINUTA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O
APOYO A LA GESTIÓN – SECOP II

Código: F-GCT- 13

Versión: 1.0

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Página 2 de 6

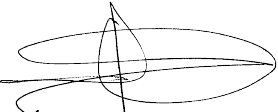
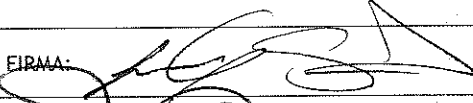
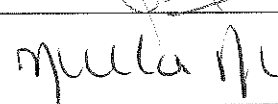
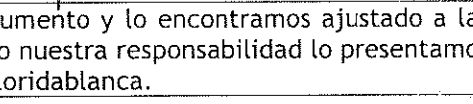
		<p>Realizar ochenta (80) jornadas de fortalecimiento de capacidades en lineamientos Técnicos y operativos de la enfermedad de hansen y tuberculosis de la siguiente manera: área metropolitana (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta) la capacitación va dirigida a profesionales de medicina y enfermería.</p> <p>Para los demás municipios va dirigida a personal de salud y Equipos Básicos de Salud. Cada jornada se realizará de manera presencial con duración de 4 horas, distribuidos de la siguiente manera: diez (10) jornadas de tuberculosis y diez (10) jornadas de hansen en el área metropolitana y treinta (30) jornadas de tuberculosis y treinta (30) de hansen en municipios priorizados.</p>			<p>La convocatoria y el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 20 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam, pendón con logos de la Gobernación de Santander hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB, Entregar seis pendones al programa y los demás materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres, aplicar pretest y postest.</p> <p>Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística. Producto: Evidencias de convocatoria y confirmación de asistencia. Registros de asistencia en los formatos de la Secretaría de salud de Santander, Registros fotográficos, Evidencias de entrega de materiales, informe final en medio físico y magnético, el cual incluirá caracterización de las personas capacitadas, tabulación de pretest postest, logros, indicadores resultados.</p>	
	2	MUNICIPIOS PRIORIZADOS	Encino, Sábana de torres, San Vicente de chucurí, Playón, Guadalupe, Coromoro, Cerrito, Cimitarra, Barrancabermeja (2), El Carmen de Chucurí, Socorro (2), Rionegro, Lebrija, Landázuri, Vélez, San Gil (2), Málaga, Charla, Barbosa, Villanueva, Oiba, Chipatá, Los Santos, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, y Piedecuesta.			

			Cada beneficiado debe contar con permiso de autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y/o producciones audiovisuales (videos) que se generen que serán propiedad intelectual otorgado a la Secretaría de Salud Departamental.				Autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos).
	3			APOYO CLINICO			
		4	Para el desarrollo de las actividades en el área metropolitana se debe contar con un (1) médico especialista con experiencia mínima de doce (12) meses en tuberculosis y un (1) profesional médico especialista en Dermatología con experiencia mínima (12) meses en la atención integral de casos de Hansen, Para los demás municipios la capacitación debe ser realizada por un (1) médico con experiencia mínima de doce (12) meses en tuberculosis y un (1) profesional de la salud con experiencia mínima (12) meses en la atención integral de casos de Hansen.	HOSPITAL FLORIDABLANCA	30 DIAS		hojas de vida con perfil requerido.
4) Valor	<p>El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 157.000.000).</p> <p>PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica.</p> <p>PARÁGRAFO II. Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.</p>						
5) Imputación Presupuestal	<p>Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo a los Certificados Presupuestales Nros. 00000621 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración Servicios Técnicos, expedido el 7 de noviembre de 2024, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000), 00000622 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.02.09.01 - Remuneración Servicios Técnicos operativos, expedido el 7 de noviembre de 2024, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 47.000.000) y el 00000623 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.01.003.01 - Materiales y Suministros, expedido el 7 de noviembre de 2024, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000).</p>						
6) Forma de pago	<p>La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA pagará al Contratista el valor del contrato mediante ÚNICO PAGO, una vez se realice la totalidad de las actividades generales de actividades con el visto bueno del referente del programa de tuberculosis, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor, la cuenta de cobro y/o facturas debidamente radicadas por la prestación de los servicios del contratista debidamente avaladas por el Supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes</p>						

	<p>parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos que deba efectuar la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca al contratista, quedaran condicionados al giro y pago efectivo que realice la Gobernación de Santander a la entidad hospitalaria, en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CO1.PCCNTR.6879028 DEL 10 de octubre de 2024 suscrito con la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, cuyo objeto es: <i>“FORTALECER CAPACIDADES A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD QUE EJECUTAN ACCIONES DE APS EN LOS LINEAMIENTOS DE TUBERCULOSIS Y ENFERMEDAD DE HANSEN Y REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER”</i>; así como a la adición de dichos recursos en el presupuesto de la entidad, sin que esto genere el reconocimiento y pago de interés de mora o impidan el inicio del contrato o ejecución del contrato respectivo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.</p>
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiero, o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en los artículos 61 a 65 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) en concordancia con la Resolución Nro. 0044 del 07 de Abril de 2021 (Manual de Supervisión e Interventoría).
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 80. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá

	repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato. Lo aquí acordado con fundamento en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la ESE HSJDF -Resolución N° 215 de 2020-.
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación -Resolución 215 de 2020-, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral).
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO. La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
18) Sanciones e Indemnizaciones	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.
19) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo V de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación).
20) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
21) Garantía	CUMPLIMIENTO. El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del

	<p>contrato celebrado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo cubre a la ESE contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.</p>
22) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Sin embargo, para el inicio de ejecución se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL (Si aplica) y el CONTRATISTA cancelar los gravámenes ordenanzales, si lo requiere. Para los pagos correspondientes a la PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL deberá acreditarse y/o certificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
24) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.
25) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca, ii) EL CONTRATISTA en el KILOMETRO 2 ANILLO VÍAL TORRE 1 OFICINA 512/ Celular 3002610045 y Correo Electrónico: apoyoclinicoempresarialsas@gmail.com
26) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista.

Por la ESE,				
				
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA CONTRATANTE				
PROYECTÓ JURÍDICOS:	ASPECTOS	LINO GERARDO OCHOA	ABOGADO CONTRATISTA	FIRMA: 
REVISÓ JURÍDICOS:	ASPECTOS	ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES	ASESOR JURÍDICO EXTERNO DE GERENCIA	FIRMA: 
PROYECTÓ FINANCIEROS:	ASPECTOS	SANDRA MARCELA GARCÍA CHINCHILLA	TESORERA	FIRMA: 
APROBÓ FINANCIEROS:	ASPECTOS	YAMILE TOLOZA GAMBOA	SUBGERENTE	FIRMA: 
APROBÓ TÉCNICOS	ASPECTOS	NUBIA ISBELIA QUINTERO LOZANO	COORDINADORA DE ENFERMERÍA	FIRMA: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.				